

PROVIDENCIA, 27 MAY 2013

EX. N° 1090 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración de fecha 10 de Abril de 2013, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE CARAHUE.-

2.- El Memorándum N°9.840 de 8 de Mayo de 2013, del Administrador Municipal.-

3.- El Acuerdo N°107 adoptado en Sesión Ordinaria N°21 de 14 de Mayo de 2013, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Ratificase el Convenio de Colaboración, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE CARAHUE y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, de fecha 10 de Abril de 2013.-

2.- El presente convenio establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo actividades de colaboración y cooperación mutua entre ambas Municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo al Convenio General "Acuerdos Específicos", los que definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.-

3.- La duración del convenio será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos sesenta días de anticipación, a la fecha en que se quiera poner término al convenio.-

4.- La Coordinación y Supervisión de este convenio corresponderá a Administración Municipal.-

5.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

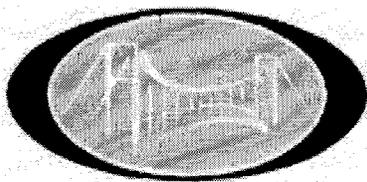
Anótese, comuníquese y archívese.


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

LCA/MRMQ/IMYJ/java.-
Distribución

Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Administración Municipal
Archivo
Decreto en Tramite N° 1238 - 1



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

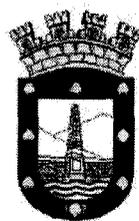
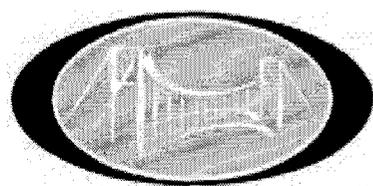
MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

Y LA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

10 ABR 2013

En Providencia, a _____ de 2013, la **MUNICIPALIDAD DE CARAHUE**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.500-4, representada por su Alcalde, don **PEDRO GABRIEL VERA PAREDES**, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:



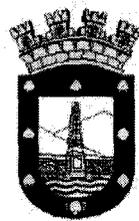
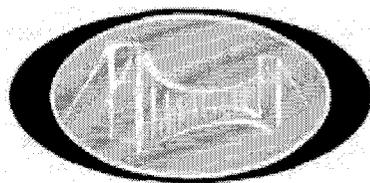
PRIMERO: Antecedentes

Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2001, y lo dispuesto en la Ley N° 19.174, publicada en el Diario Oficial del 27 de Diciembre del año 2001, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Carahue, representada por su alcalde don PEDRO GABRIEL VERA PAREDES y la Municipalidad de Providencia, representada por su alcaldesa doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, instrumento que establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevarán a cabo actividades de colaboración y cooperación mutua entre ambas Municipalidades.

En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, "acuerdos específicos", los que definirán y regularán los términos concretos de colaboración mutua.

SEGUNDO: Objeto

Considerando que Carahue es una comuna ubicada en el IX Región de La Araucanía que se caracteriza por el desarrollo de actividades económicas ligadas al agro y la ganadería, con una alta concentración de ciudadanos pequeños agricultores y de la etnia

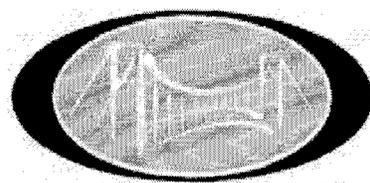


mapuche – lafquenche; en tanto que Providencia es una comuna ubicada en el Gran Santiago y con población urbana en su totalidad, ambos municipios concurren a la firma de este Convenio en el entendido que sus diferencias geográficas, sociales, culturales, productivas o económicas no son un obstáculo, sino más bien una ventaja y oportunidad, para el desarrollo de líneas de cooperación que permitan mejorar la calidad de vida de sus vecinos y vecinas.

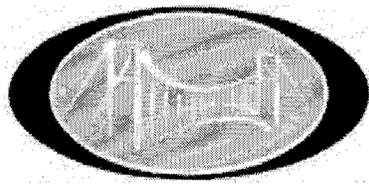
TERCERO: Compromisos de las Partes

Las Municipalidades de Carahue y de Providencia se comprometen, en el ámbito de la gestión edilicia y del desarrollo local, a llevar a cabo las siguientes acciones conjuntas:

1. Desarrollar e intercambiar estudios tendientes al establecimiento de sistemas de carácter operacional y técnico cuyo objetivo sea la integración del Municipio con su respectiva Comunidad;
2. Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad de la infraestructura de ambas comunas;
3. Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades;
4. Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos de desarrollo local;



5. Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal;
6. Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro de un plazo prudente;
7. Colaborar en la implementación necesaria de obras de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales;
8. Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma;
9. Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, turismo, recreación y cultura;
10. Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación;
11. Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medio ambientales;
12. Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.



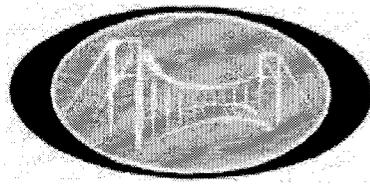
CUARTO: Funcionarios en Comisión de Servicio

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a enviar periódicamente en comisión de servicio, y cuando las circunstancias lo aconsejen, al personal y funcionarios de su dependencia, con el objeto de prestar colaboración profesional y técnica, propias de las funciones municipales, en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera de este convenio. Para estos efectos, los cometidos podrán desplazarse hacia las comunas respectivas.

QUINTO: Información y aportes financieros

Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, Ordenanzas y/o Reglamentos Municipales de que se disponga, y que faciliten el cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

En el evento en que se trate de aportes financieros, se deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos, a fin de velar que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio.



SEXTO: Vigencia

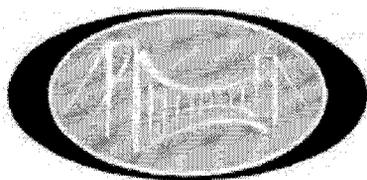
El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, pero deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio. Su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera poner término al presente instrumento.

SÉPTIMO: Coordinación

La coordinación y supervisión del presente Convenio corresponderá a Administración Municipal de Providencia y a la Dirección de Desarrollo Comunitario de Carahue.

OCTAVO: Domicilio

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y Carahue, respectiva e indistintamente, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

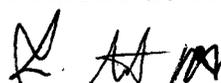


NOVENO: Copias

El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad de Carahue y tres en poder de la Municipalidad de Providencia.

DÉCIMO: Personerías

La personería con que comparece don PEDRO GABRIEL VERA PAREDES en representación de la Municipalidad de Carahue, consta de Decreto número doscientos sesenta y seis de fecha catorce de marzo de dos mil once de la municipalidad de Carahue. La personería de doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. Los documentos antes señalados no se insertan por ser conocidos de las partes y a expreso acuerdo de estas.


XSA/GNN/LCA


VHMO/VPM/CTB

~~PEDRO GABRIEL VERA PAREDES~~

Alcalde

Municipalidad de Carahue



~~MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI~~

Alcaldesa

Municipalidad de Providencia